

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Los anuncios se insertarán al precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de a Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Octubre de 1889.)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.--Negociado Montes.

En el anuncio publicado en el *Boletín oficial* de 17 del actual se halla inserto el anuncio de la subasta del fruto de pino del monte Pinar de Abajo, y debe entenderse Pinar de Arriba.

Y en el anuncio de subasta para la caza del monte Angostillo, de San Martin de Valvení, debe entenderse que corresponde al pueblo de Santibañez de Valcorba.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial como rectificación á dichos anuncios.

Valladolid 19 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Celebrada sin efecto la 1.ª subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado Machorras, perteneciente al pueblo de Puras, he acordado señalar el día 2 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 2.ª subasta bajo el mismo tipo de 80 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 19 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Celebrada sin efecto la 1.ª subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado El Nuevo y otro, perteneciente al pueblo de Pozal de Gallinas, he acordado señalar el día 2 de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una segunda subasta bajo el mismo tipo de 580 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 19 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Celebrada sin efecto la 1.ª subasta para el aprovechamiento de la caza menor del monte titulado El Alto y otros, perteneciente al pueblo de Medina del Campo, he acordado señalar el día 2 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, á fin de que ante el Al-

calde de Pozal de Gallinas y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una segunda subasta bajo el mismo tipo de 70 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 19 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Celebrada sin efecto la 1.^a subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado El Alto, Cabaña y otros, perteneciente al pueblo de Medina del Campo, he acordado señalar el día 2 de Noviembre próximo y hora de las nueve de su mañana á fin de que ante el Alcalde de Pozal de Gallinas y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una segunda subasta bajo el mismo tipo de 1000 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 19 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Celebrada sin efecto la 1.^a subasta para el aprovechamiento de la caza menor del monte titulado El Nuevo y otro, perteneciente al pueblo de Pozal de Gallinas, he acordado señalar el día 2 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una segunda subasta bajo el mismo tipo de 35 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 19 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

NÚM. 1885.

Don Juan Callejo y Madrigal, Secretario de la Excmo. Diputación provincial de Valladolid.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comision provincial en sesion de 16 del actual de conformidad con el Sr. Comisario de guerra de esta Plaza, ha fijado como precio medio de las especies que se suministren á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en todo el corriente mes de Octubre, los siguientes:

	<i>Pesetas.</i>	<i>Cts.</i>
Racion de pan de 70 decágramos	»	24
Id. de cebada de 4 kilogramos.	»	63
Id. de paja de 6 id.	»	21
Litro de aceite.	»	97
Quintal métrico de leña.	2	63
Id. de carbon.	8	33

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro que se haga por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.^o B.^o del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de guerra de esta plaza, en Valladolid á diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—*Juan Callejo.*—V.^o B.^o: El Vicepresidente, *Luis Alonso Martin.*—Conforme: El Comisario de guerra, *José Navarro.*

NUM. 1882.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

El Inspector destinado á los partidos de las Administraciones Subalternas de Hacienda en esta provincia, cuyo nombre se cita á continuacion, ha tomado posesion de su cargo en la fecha que se expresa; y siendo de la competencia de dicho funcionario la investigacion de la riqueza territorial para el efecto de la contribucion de inmuebles; cultivo y ganadería, la contribucion industrial y de comercio, el impuesto de Derechos reales y transmision de bienes, los de Minas y cédulas personales, la Renta del Timbre del Estado, el impuesto sobre billetes de viajeros y mercancías y el del ramo de Propiedades y derechos del Estado; he dispuesto se haga público por medio del *Boletin oficial*, con el fin de que todas las Autoridades civiles y militares y Jefes de oficinas públicas, ya sean generales, provinciales ó municipales, suministren al referido Inspector en el acto de la visita cuantos datos y antecedentes reclame para el mejor desempeño de su cometido, esperando le presten el apoyo y concurso que necesite en el ejercicio de sus funciones.

Nombre del Inspector.	Fecha de su posesion.
D. Saturnino Lopez de Torres	14 Octubre 1889.

A la vez se hace saber á los fines reglamentarios que por de pronto ha sido destinado el citado Inspector al partido de Medina del Campo.

Valladolid 18 de Octubre de 1889.—*Mariano G. Puig Samper.*

NUM. 1883.

La Direccion general del Tesoro público con fecha de ayer me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunica á esta Direccion general con fecha 10 del actual la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente en que esa Direccion general pone de manifiesto la

conveniencia de que las libranzas especiales para la prensa periódica, creadas por Real decreto de 1.º de Noviembre de 1887 se consideren rehabilitadas sin necesidad del sello con que en virtud de Real orden de 23 de Octubre del año siguiente se dispuso lo fueran las que resultaron sobrantes en fin de Diciembre último. Resultando que para el debido cumplimiento de dicha disposicion ese Centro directivo remitió oportunamente á los Depositarios-Pagadores de Hacienda en las provincias el correspondiente sello, comunicando á la vez á los Delegados las necesarias prevenciones para el buen orden del canje y habilitacion de las referidas libranzas. Resultando tambien que, no obstante las medidas adoptadas, el servicio de que se trata, se realizó en las provincias tan defectuosamente, que en unas ni se recogieron las libranzas existentes en 31 de Diciembre citado para estamparlas el sello de habilitacion ó canjearlas por las que ya lo tuvieran, y en otras se limitó el canje á las que espontáneamente presentaron las Administraciones Subalternas. Considerando que tales deficiencias en dicho servicio han ocasionado numerosas reclamaciones y quejas de las empresas periodísticas que al presentar al cobro sus libranzas después del 31 de Marzo último, se las rechazaban por carecer del sello de habilitacion unas, y otras porque sólo tenían el no autorizado de alguna Administracion Subalterna. Considerando igualmente que semejantes quejas no pueden ser desatendidas, puesto que consta que en la mayor parte de las provincias no se cumplió lo prevenido, que en las expendedorías se siguen vendiendo libranzas sin el citado sello y que de otro modo, se perjudicaría á las empresas periodísticas, que son ajenas á los descuidos de los Agentes de la Administracion. Y considerando además que el consumo de los dos millones de referidas libranzas especiales que divididas en cuatro Series se emitieron en virtud del mencionado Real decreto, va disminuyendo notablemente, como lo demuestra el que en el año último se expendieron ciento cuarenta mil novecientos cinco, mientras que en el actual, hasta fin de Agosto, solamente lo han sido cuarenta y dos mil trescientas noventa y cuatro, y haciéndose por lo tanto probable que con las existencias resultantes pueda atenderse este servicio durante diez años cuando menos, S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha servido mandar: Primero. Que las repetidas libranzas especiales se admitan y sean satisfechas sin necesidad del sello de habilitacion, siempre que entalonen con sus correspondientes matrices: y Segundo. Que se continúen expen-

diendo en los años sucesivos sin aquel requisito todas las emitidas, y que cuando llegue el caso de hacer una nueva tirada ó emision no se estampe en ellas año alguno para que tengan circulacion en los subsiguientes sin habilitacion especial. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V. S. con inclusion de seis ejemplares de esta Circular, á fin de que se sirva comunicarla á la Intervencion de Hacienda, Administracion de Contribuciones y Depositaria-Pagaduria, dando conocimiento tambien á las Administraciones Subalternas de Hacienda y al público por medio del *Boletín oficial* de la provincia si ya no lo hubiera hecho en vista de la *Gaceta* de 15 del actual que inserta la Real orden que antecede.

De haberlo verificado así dará V. S. aviso á esta Direccion general.»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para conocimiento de los Administradores subalternos de esta provincia y demás personas á quien pueda interesar.

Valladolid 19 de Octubre de 1889.—*Mariano G. Puig Samper.*

Seccion quinta.

Núm. 1879.

Don Tomás Sancho y Cañas, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago al Procurador Don Marcelo del Río, de la suma de mil quinientas cuarenta y nueve pesetas que como costas le adeuda Don Laureano Alvarez Lopez, de esta vecindad, se saca á subasta una casa que á éste corresponde, situada en esta Ciudad, calle de Curtidores, número ocho moderno, compuesta de varias habitaciones, que linda por la derecha segun se entra en ella, con otra de herederos de Don Juan Divildos, por la izquierda casa de herederos de Don Pedro Robledo y por lo accesorio dá vista y tiene salida el sótano sobre margen del Río Pisuerga. El remate tendrá lugar el dia veinte del próximo mes de Noviembre, hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo el tipo de tres mil setecientas treinta y dos pesetas en que ha sido tasada con todas las dependencias de que consta, advirtiéndose que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos sin derecho á exigir ningunos otros y que previamente se consignará el diez por ciento del valor de la casa á fin de poder ser admitido como postor.

Dado en Valladolid á diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Tomás Sancho.—Ante mí, Luis Esteban.
Talon núm. 195.

Núm. 1880.

Don Mariano Herrero Martinez, Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta Ciudad y su partido etc.

Por el presente se cita á Miguel Fernandez Muñiz, de paradero ignorado, para que en el término de diez días durante las horas de audiencia comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial.

Dado en Valladolid á quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Mariano Herrero Martinez.—Por mandado de S. S.^a, Miguel Pedrosa.

Núm. 1881.

En la causa criminal que en este Juzgado se instruye contra D. José Escudero Vazquez, Secretario que fué del Ayuntamiento de Piñel de Arriba, en este partido, por sustraccion ú ocultacion de documentos, está acordado por providencia de esta fecha, se cite de comparecencia para prestar declaracion como testigo en

dicha causa á D. Gregorio Alfaro, Recaudador de contribuciones, domiciliado en Valladolid, aunque en la actualidad no se le encuentra en dicho punto, ni se sabe cuál sea su paradero, insertándose para ello en los periódicos oficiales, la cédula correspondiente.

En su virtud y para que tenga efecto la acordada citacion por insercion, expido la presente cédula por la que se previene al don Gregorio que debe concurrir á la Sala de Audiencia de este Juzgado dentro de los tres días siguientes á la publicacion referida y á las once de la mañana, bajo apercibimiento de incurrir en otro caso en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Peñafiel 16 de Octubre de 1889.—Esteban Unzueta, Escribano.

PASTOS.

En la próxima invernía se arriendan para ganado lanar y cabrío, los abundantes del monte de Iscar, propio del Excmo. Sr. Conde de Montijo, en junto ó por cabezas, pagando en este último caso á peseta rés lanar y á tres pesetas rés cabría.

En la villa de Mojados, casa de D. Ramon Sanz, informarán de las demás condiciones.
3, 7, 12, 17, 21, 25 (Talon núm. 158.)

Núm. 1877.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE VALLADOLID. 1.^A QUINCENA DE OCTUBRE DE 1889.

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Día.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	CLASE del artículo.	Cantidad. Qqts. méts.	PRECIO de la unidad del artículo. Pesetas.	IMPORTE. Pesetas.
3	D. Mauricio Ruiz Guerra.	Valladolid.	Carbon de cok	150'00	3'62	543'00
»	Sebastian Garrote Fernandez.	Id.	Paja.	2000'00	2'55	5100'00
				<i>Hectólitros.</i>		
3	Sres. Hijos de Gamboa.	Id.	Cebada añeja.	250'00	10'47	2617'50
3	Los mismos.	Id.	Id. nueva.	2000'00	10'35	20700'00
6	Inocencio Requejo.	Tudela de Duero.	Id. añeja.	63'69	10'02	638'17
7	Baldomero Barrigon.	Mucientes.	Id. idem.	42'20	10'36	437'19
»	Teodosio Alonso Pesquera.	Valladolid.	Id. nueva.	870'34	9'91	8625'07
8	Fulberto Briso.	Fuensaldaña.	Id. añeja.	184'63	10'36	1912'77
11	Inocencio Requejo.	Tudela de Duero.	Id. idem.	36'21	10'30	372'96
15	Fulgencio Cantero.	Castronuevo.	Id. nueva.	28,58	9'91	283'23

Valladolid 17 de Octubre de 1889.—El Administrador, Luciano Navarro.—V.^o B.^o El Comisario de guerra Interventor, Juan Rodriguez.